

# **INTERNATIONAL BOXING ASSOCIATION**

## **REGLAMENTO INTERNO**

(versión en español)

## ÍNDICE

|                    |   |          |
|--------------------|---|----------|
| <b>CAPÍTULO 1.</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE AIBA.....</b>                                      | <b>4</b> |
| <b>CAPÍTULO 2.</b> | <b>CONGRESO.....</b>  | <b>4</b> |
| Artículo 1.        | Ubicación del congreso.....   | 4        |
| Artículo 2.        | Duración.....   | 4        |
| Artículo 3.        | Delegados.....  | 4        |
| Artículo 4.        | Presidencia.....  | 4        |
| Artículo 5.        | Intérpretes.....  | 5        |
| Artículo 6.        | Escrutadores.....   | 5        |
| Artículo 7.        | Propuestas.....   | 5        |
| Artículo 8.        | Debates.....  | 5        |
| Artículo 9.        | Votos sobre una decisión.....   | 5        |
| Artículo 10.       | Elegibilidad del Presidente y el Comité Ejecutivo.....                      | 6        |
| Artículo 11.       | Elecciones.....   | 6        |
| Artículo 12.       | Actas.....  | 7        |
| <b>CAPÍTULO 3.</b> | <b>MIEMBROS.....</b>  | <b>7</b> |
| Artículo 13.       | Solicitud para ser miembro.....   | 7        |
| Artículo 14.       | Procesamiento de la solicitud.....  | 7        |
| <b>CAPÍTULO 4.</b> | <b>MANTENIMIENTO DE PERTENENCIA COMO MIEMBRO Y<br/>DERECHO DE VOTO.....</b> | <b>8</b> |
| Artículo 15.       | Cuotas de miembros.....   | 8        |
| Artículo 16.       | Participación en las competiciones de AIBA.....                             | 8        |
| <b>CAPÍTULO 5.</b> | <b>COMISIONES PERMANENTES.....</b>  | <b>8</b> |
| Artículo 17.       | Función de las comisiones de AIBA.....                                      | 8        |
| Artículo 18.       | Comisión de financiación.....   | 9        |
| Artículo 19.       | Comisión técnica y de reglas.....   | 9        |
| Artículo 20.       | Comisión de árbitros y jueces.....  | 9        |
| Artículo 21.       | Comisión médica.....  | 9        |
| Artículo 22.       | Comisión de competiciones y equipos.....                                    | 9        |

---

|                    |   |           |
|--------------------|---|-----------|
| Artículo 23.       | Comisión de juventud .....                                | 10        |
| Artículo 24.       | Comisión femenina .....                                   | 10        |
| Artículo 25.       | Comisión de atletas .....                                 | 10        |
| Artículo 26.       | Comisión de relaciones públicas, medios y marketing ..... | 10        |
| Artículo 27.       | Comisión de desarrollo .....                              | 10        |
| Artículo 28.       | Comisión de liga .....                                    | 10        |
| <b>CAPÍTULO 6.</b> | <b>COMPETICIONES INTERNACIONALES .....</b>                | <b>11</b> |
| Artículo 29.       | Definición .....  | 11        |
| Artículo 30.       | Asignación de derechos de competición.....                | 11        |
| Artículo 31.       | Autorización.....   | 11        |
| Artículo 32.       | Informe a AIBA.....                                       | 11        |
| <b>CAPÍTULO 7.</b> | <b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES .....</b>         | <b>11</b> |
| Artículo 33.       | Adopción y aprobación .....                               | 11        |

## **CAPÍTULO 1. REGLAMENTO INTERNO DE AIBA**

Este reglamento interno ha sido aprobado y aceptado de acuerdo con los Estatutos, en particular con el Art. 22 al. a) y el Art. 65.

## **CAPÍTULO 2. CONGRESO**

### **Artículo 1. Ubicación del congreso**

En general, el Congreso Ordinario se celebrará en un país distinto cada vez, por invitación de un miembro. El miembro debe garantizar una bienvenida satisfactoria, en especial en lo que se refiere a los visados y los permisos para los delegados de AIBA.

### **Artículo 2. Duración**

La duración del congreso será de una semana como máximo.

### **Artículo 3. Delegados**

1. Cada miembro puede estar representado en el congreso por un máximo de tres delegados, quienes pueden tomar parte en los debates. Solo uno de ellos tiene derecho de voto.
2. Los nombres de los delegados, especialmente del que tenga derecho a voto, deben ser notificados a la sede central de AIBA no mínimo dos semanas antes del inicio del congreso. No cambios pueden ser realizados a la identidad del delegado designado en las últimas dos semanas ante el Congreso, excepto en circunstancias extraordinarias.
3. AIBA correrá con los gastos de viaje y alojamiento de un delegado de cada miembro que forme parte del congreso. El Comité Ejecutivo emitirá las directivas adecuadas a este respecto.
4. Los delegados del Congreso deben ser miembros de la Federación Nacional a quien representan y deben proporcionar una prueba de la membresía a la sede central de la AIBA en la notificación de su nombramiento.

### **Artículo 4. Presidencia**

1. El Presidente presidirá el congreso. Si el Presidente no pudiese asistir, el Vice-Presidente Ejecutivo actuará como Presidente y, si este a su vez estuviese ausente, lo haría el Vice-Presidente más antiguo.
2. El Presidente garantizará que el congreso se lleva a cabo de acuerdo con los Estatutos y el reglamento interno. Abrirá, conducirá y cerrará los debates. Concederá el permiso para tomar la palabra y asignará el tiempo para ello.
3. El congreso podrá decidir prolongar los debates si dicha solicitud es aceptada por una mayoría simple de los votantes.
4. El Presidente adoptará medidas contra los participantes del congreso que:
  - se desvíen del asunto, superen el tiempo de palabra que se les haya asignado o contravengan de alguna forma las normas;
  - molesten por su comportamiento en los debates del congreso.

Si la llamada al orden no resultase eficaz, el Presidente, en función de la gravedad del comportamiento del participante del congreso:

- a) retirará su tiempo de palabra;
- b) le reprenderá;
- c) le excluirá de uno o varios debates.

Si el participante en el congreso recurriese dicha medida, el congreso decidirá inmediatamente.

## **Artículo 5. Intérpretes**

El Director Ejecutivo designará intérpretes oficiales para traducir a los idiomas oficiales del congreso.

## **Artículo 6. (Eliminado intencionalmente)**

## **Artículo 7. Propuestas**

1. Las propuestas para enmendar los Estatutos o el reglamento interno se votarán y enviarán por escrito a la sede central de AIBA con un mínimo de 30 días de antelación al inicio del congreso, con el fin de que el Comité Ejecutivo pueda examinarlas y adoptar una postura.
2. El Presidente examinará las propuestas y apartará aquellas que hayan llegado demasiado tarde o que no sean pertinentes para el asunto del debate.
3. Si se plantea una objeción, el autor de la propuesta podría solicitar un voto al congreso.

## **Artículo 8. Debates**

1. Nadie tomará la palabra a menos que el Presidente le haya otorgado permiso para ello.
2. El delegado que desee hablar deberá formular una solicitud por escrito explicando el tema que desea dirigir al Presidente.
3. En general, un orador no podrá hablar más de dos veces sobre el mismo tema. Si el Presidente lo considera necesario, puede autorizar al orador para que hable de nuevo.
4. Los oradores que no hablen uno de los idiomas oficiales del congreso deben expresarse con la ayuda de un intérprete cualificado.

## **Artículo 9. Votos sobre una decisión**

### **a) Métodos de votación**

1. Antes de cada voto, el Presidente, o la persona designada por él, leerá el texto de la propuesta en voz alta y explicará el procedimiento de votación al congreso (Art. 27 y 29 de los Estatutos).
2. No se permitirá que nadie hable durante la votación y hasta después de conocer el resultado de la misma.
3. El Director Ejecutivo anunciará los resultados.

### **b) Apertura del tema y debates por artículo.**

1. En teoría, el congreso vota sobre el tema que se presenta a debate. El congreso podrá decidir no votar sobre el tema si no se ha registrado ninguna otra propuesta además del asunto.  
Después, el congreso podrá decidir pasar al examen del asunto, artículo por artículo, parte por parte o en bloque.
2. Si se realiza una moción de orden, el congreso la examinará inmediatamente.

#### c) Propuestas

1. Se debe votar sobre las propuestas que pudiesen modificar un proyecto del Comité Ejecutivo.

#### d) Voto

1. Ni el Presidente ni los miembros del Comité Ejecutivo podrán formar parte de la votación.
2. El Director Ejecutivo, ayudado por los escrutinadores, llevará a cabo la distribución y el recuento de votos en ese mismo momento.

### **Artículo 10. Elegibilidad del Presidente y el Comité Ejecutivo**

1. Los candidatos a la presidencia, la vicepresidencia y al Comité Ejecutivo no pueden tener antecedentes penales y no pueden haber sido sancionados por violaciones graves de las normas de AIBA.
2. Los candidatos a la Vicepresidencia (que serán el Presidente de cada Confederación de conformidad con los Reglamentos Internos de la Confederaciones) debe tener un registro de servicio de un período de cuatro años completo como miembro del Comité Ejecutivo del pasado inmediato del ex AIBA Buró continental o de la Confederación Continental.
3. El comité de elección, que estará formado por los Presidentes de la Comisión Disciplinaria y la Comisión de ética, así como por un miembro del consejo asesor, estudiará si los candidatos a la presidencia, la vicepresidencia y al Comité Ejecutivo cumplen las condiciones de elegibilidad. El Director Ejecutivo enviará su valoración al Comité Ejecutivo, que a su vez enviará sus propuestas al congreso.

### **Artículo 11. Elecciones**

1. El Presidente o alguien asignado por él recordará los procedimientos de votación (Art. 31 de los Estatutos).
2. El Director Ejecutivo, ayudado por los escrutinadores, llevará a cabo la distribución y el recuento de votos en ese mismo momento.
3. No se permitirá que nadie hable durante el voto y hasta después de conocer el resultado de la votación. El Director Ejecutivo anunciará los resultados de cada papeleta.
4. El Director Ejecutivo introducirá las papeletas que se hayan recopilado y contado en un sobre y lo sellará inmediatamente. El sobre se guardará en un lugar seguro y se destruirá un mes después de la fecha de apelación.

### **Artículo 12. Actas**

1. Las actas de los debates deberán indicar, al menos, los siguientes elementos:
  - a) los asuntos debatidos o eliminados de la agenda;

- b) el nombre de los oradores;
  - c) las propuestas registradas;
  - d) los resultados de los votos y las elecciones;
  - e) los anuncios del Presidente.
2. Las actas se enviarán para la aprobación por parte del Presidente.

## **CAPÍTULO 3. MIEMBROS**

### **Artículo 13. Solicitud para ser miembro**

1. La solicitud por escrito para la admisión se deberá enviar a la oficina central de AIBA e ir acompañada de los siguientes elementos:
  - a) una copia de los Estatutos y el reglamento interno;
  - b) un documento oficial de las autoridades competentes del país y / o del Comité Olímpico Nacional del país que atestigüe que supervisa el boxeo en el país en cuestión y también que ofrece cierta información sobre los miembros del su Comité Ejecutivo;
  - c) una declaración mediante la cual la federación / asociación siempre cumplirá con los Estatutos, las normas, las directivas, el código ético y las reglas técnicas y de competición, las decisiones y los contratos de AIBA, así como una declaración mediante la cual la federación / asociación garantizará que sus propios miembros, club, oficiales, atletas y, en general, cualquier persona u organización relacionadas con el deporte del boxeo, cumple con todas estas diferentes reglas;
  - d) un resumen de las actividades pasadas y presentes.
5. Todos los documentos deben estar escritos en inglés o en francés.

### **Artículo 14. Procesamiento de la solicitud**

1. AIBA verificará que cada solicitud de admisión es completa y la enviará a la confederación adecuada.
2. La confederación recopilará un informe detallado para el Comité Ejecutivo en el que se describa la supervisión del boxeo por parte de la federación / asociación de su país y cómo se organiza la federación / asociación.
3. El Comité Ejecutivo podrá decidir la realización de una investigación adicional o si el candidato cumple las condiciones de admisión. El Comité Ejecutivo podrá solicitar en concreto que el candidato proporcione otros documentos además de los mencionados en el párrafo 1 del Art. 12.
4. El Comité Ejecutivo podrá otorgar el estatus de admisión provisional al miembro solicitante, que será ratificado por el congreso.

## CAPÍTULO 4.

## MANTENIMIENTO DE PERTENENCIA COMO MIEMBRO Y DERECHO DE VOTO

### Artículo 15. Cuotas de miembros

1. Cada miembro pagará una cuota anual de 250,00USD a AIBA.
2. Esta cuota deberá hacerse efectiva al 1 de enero de cada año. Esta cantidad no se podrá pagar después del final del mes de marzo del mismo año.
3. Si algún miembro se retrasase en el pago de la cuota, la sede central de AIBA le enviaría un recordatorio explicando que si no la paga dentro del tiempo adicional que se le concede, la oficina del Comité Ejecutivo lo suspenderá como miembro según el Art. 16 de los Estatutos.

Un miembro suspendido no pierde su afiliación como miembro, pero sí sus derechos de miembro automáticamente, incluidos los derechos de voto en el congreso (ordinario y extraordinario).

4. Si un miembro no está al día con el pago de sus cuotas seis meses antes del Congreso Ordinario o un mes antes del congreso extraordinario, pierde sus derechos de voto en el congreso, incluso si realiza el pago de la cuota en el ínterin.

### Artículo 16. Participación en las competiciones de AIBA

1. Si in miembro no ha participado en, al menos, uno de los eventos aprobados por AIBA definidos abajo, durante el período comprendido entre 2 congresos ordinarios, será suspendido por la mesa del Comité Ejecutivo según el Art. 16 de los Estatutos y será denunciado ante la Comisión disciplinaria.

Un miembro suspendido no pierde su afiliación como miembro, pero sí sus derechos de miembro automáticamente, incluidos los derechos de voto en el Congreso Ordinario.

2. Los eventos aprobados por AIBA se definen de la siguiente forma:
  - a) Eventos controlados por AIBA: todos los campeonatos mundiales, la copa del Presidente, la copa mundial y los eventos eliminatorios olímpicos.
  - b) Campeonatos de la confederación
  - c) Futuros eventos estrella aprobados por AIBA

## CAPÍTULO 5.

## COMISIONES PERMANENTES

### Artículo 17. Función de las comisiones de AIBA

La naturaleza de todas las comisiones es consultiva. Las recomendaciones de las comisiones deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo o la mesa del Comité Ejecutivo. Las recomendaciones aprobadas serán llevadas a la práctica por la sede central de AIBA.

Las comisiones participarán en la puesta en práctica de acuerdo con la orientación de la oficina central de AIBA.

## **Artículo 18. Comisión de financiación**

1. La Comisión de financiación ofrece asesoramiento para la gestión financiera de AIBA.
2. La Comisión de financiación analiza el presupuesto, las cuentas financieras y el balance preparado por el Director Ejecutivo y propone su aprobación ante el Comité Ejecutivo.
3. La Comisión de financiación asesora al Comité Ejecutivo sobre todos los asuntos financieros.
4. La Comisión de financiación estudia el presupuesto del Comité Ejecutivo, las comisiones y las mesas y realiza recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre esos asuntos.
5. Prepara un informe financiero que el Comité Ejecutivo enviará al Congreso Ordinario.

## **Artículo 19. Comisión técnica y de reglas**

La Comisión analiza la aplicabilidad y el desarrollo de las reglas técnicas relacionadas con el boxeo y propone, si es necesario, la modificación de dichas reglas o la introducción de nuevas.

## **Artículo 20. Comisión de árbitros y jueces**

1. La Comisión de árbitros y jueces aconseja sobre todos los asuntos relacionados con los árbitros y los jueces.
2. En concreto:
  - define las condiciones para la designación y la destitución de los árbitros y los jueces;
  - mantiene una lista internacional actualizada de árbitros y jueces;
  - redacta y envía para la aprobación del Presidente la lista oficial internacional de árbitros, jueces y cronometradores, miembros del jurado y médicos que puedan officiar en campeonatos mundiales, juegos olímpicos y competiciones internacionales organizados por AIBA y proporciona a sus miembros la formación y las instrucciones necesarias antes de que tengan lugar estas competiciones.

## **Artículo 21. Comisión médica**

1. La Comisión médica se ocupa de todos los asuntos médicos relacionados con el boxeo y, en concreto, los asuntos relacionados con la seguridad y la salud de los atletas y coordina todos los asuntos de antidoping.
2. La Comisión médica de AIBA designa a los miembros de la Subcomisión de control antidoping (DCSC, por sus siglas en inglés) como una Subcomisión de la Comisión médica. Los deberes y las tareas de la DCSC se detallan en la directiva antidoping de AIBA/WADA. La Comisión médica organiza sus propias reuniones (grupo de trabajo) de la forma necesaria para realizar su trabajo pero el número de reuniones anuales tiene que ser un mínimo de uno.

## **Artículo 22. Comisión de competiciones y equipos**

1. La Comisión de competiciones y equipos propone al Comité Ejecutivo las condiciones para la clasificación y la admisión de los boxeadores de todas las competiciones organizadas por AIBA, por sus confederaciones y miembros.

2. La Comisión de competiciones y equipos define las directivas y las normas aplicables a los equipos y el material utilizados para el boxeo y propone al Comité Ejecutivo la aprobación de los equipos, como los rings, los guantes de boxeo y los protegecabezas.
3. También puede proponer al Comité Ejecutivo nuevas competiciones y equipos.

### **Artículo 23. Comisión de juventud**

La Comisión de juventud se ocupa de los asuntos relacionados con la práctica, la promoción y el desarrollo del boxeo entre la juventud.

### **Artículo 24. Comisión femenina**

La Comisión femenina se ocupa de los asuntos específicos relacionados con la práctica, la promoción y el desarrollo del boxeo entre las mujeres. La Comisión femenina ofrece asesoramiento al Comité Ejecutivo sobre los asuntos relacionados con el boxeo femenino.

### **Artículo 25. Comisión de atletas**

La Comisión de atletas garantiza la protección y la promoción de los intereses de los atletas y propone al Comité Ejecutivo, si es necesario, las recomendaciones a este respecto.

### **Artículo 26. Comisión de relaciones públicas, medios y marketing**

La Comisión de relaciones públicas, medios y marketing se ocupa en concreto de:

- el desarrollo de la visibilidad y la imagen de marca de AIBA;
- la colaboración con los medios y su desarrollo (prensa escrita, radio, TV, Internet, etc.);
- las condiciones de trabajo de los medios durante las competiciones organizadas por AIBA;
- las publicaciones de AIBA;
- la gestión de las actividades de relaciones públicas;
- los contactos con las autoridades, las otras federaciones deportivas, el Comité Olímpico Internacional, los patrocinadores y la industria deportiva;
- el desarrollo y la explotación de todos los derechos relacionados con las competiciones y los eventos organizados por AIBA, así como cualquier otro derecho perteneciente a AIBA.

### **Artículo 27. Comisión de desarrollo**

La Comisión de desarrollo buscar formas de desarrollar el boxeo en todos los continentes y, en concreto, en las naciones menos favorecidas.

### **Artículo 28. Comisión de liga**

Esta Comisión prevé formas de mejorar la gestión del boxeo y explorar el desarrollo del boxeo en otras direcciones. La Comisión de liga asesora en el desarrollo y la supervisión de nuevos programas de boxeo fuera del alcance previo de AIBA y ayuda en su incorporación en la familia de AIBA.

## **CAPÍTULO 6. COMPETICIONES INTERNACIONALES**

### **Artículo 29. Definición**

Las competiciones internacionales se definen una vez que los boxeadores de, al menos, dos miembros diferentes, están compitiendo.

### **Artículo 30. Asignación de derechos de competición**

AIBA tiene derecho al 15% de las tareas globales generadas por las competiciones organizadas por las confederaciones y los miembros de AIBA (que se derivan en concreto de la venta de entradas, la publicidad, los derechos de transmisión de televisión y radio, etc.).

### **Artículo 31. Autorización**

1. Cada combate o competición internacional que no forme parte de la competencia de AIBA debe ser autorizado por AIBA.
2. Cada competición internacional debe ser autorizada por la confederación, el órgano regional o el miembro en cuyo territorio se llevará a cabo la competición al menos 3 meses antes del inicio de la competición.
3. Si el miembro solicita la autorización después de este tiempo especificado, la Comisión disciplinaria de la confederación o AIBA o la federación / asociación nacional, en su caso, emite una multa de 500,00USD; si el miembro no solicita autorización, la Comisión disciplinaria emite una multa de 1.000,00USD. Si se repite, las cantidades se duplican.

La multa se debe pagar dentro del plazo de 10 días después de la recepción de la decisión.

### **Artículo 32. Informe a AIBA**

1. En el período de los 14 días posteriores al combate o a la competición internacionales, el miembro del territorio en el cual tuvo lugar la competición o el combate, debe enviar a la oficina central de AIBA el formulario oficial redactado y firmado específicamente en esta ocasión, indicando el resultado, el nombre de los árbitros, los jueces, los cronometradores, los miembros del jurado y del jurado médico.
2. Si el miembro envía el formulario oficial después de este tiempo especificado, la Comisión disciplinaria de AIBA emite una multa de 500,00USD; si el miembro no envía el formulario oficial, la Comisión disciplinaria emite una multa de 1.000,00USD. Si se repite, las cantidades se duplican.

La multa se debe pagar dentro del plazo de 10 días después de la recepción de la decisión.

## **CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### **Artículo 33. Adopción y aprobación**

Este reglamento fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la AIBA el 18 de Febrero de 2009 en Milán, Italia. Entró en vigor ese mismo día.

Este reglamento fue modificado por el Comité Ejecutivo de la AIBA el 30 de Enero de 2010 en Xiamen, China. Entró en vigor ese mismo día.”

Este reglamento fue modificado por el Comité Ejecutivo de la AIBA el 9 de Julio de 2010 en Marrakech, Marruecos. Entró en vigor ese mismo día.

